



Cerro Sombrero, 12 de septiembre de 2023.-

### **DECRETO ALCALDICIO NUM. 648/ (Sección "B")**

#### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2023, de don Patricio Triviño, DOM suplente, que solicita Decreto Alcaldicio que solicita modificación de contrato "MEJORAMIENTO PASAJES PROLONGACION - 15 DE OCTUBRE Y KARUKINKA"
- 2) El decreto alcaldicio N° 540 de fecha 03 de agosto de 2023, de rectificación del Informe de Aumento de Plazo de la Obra, "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
- 3) El decreto alcaldicio N° 527 de fecha 03 de agosto de 2023, que acepta el Informe de Aumento de Plazo de la Obra, "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
- 4) El decreto Alcaldicio N° 567 de fecha 11 de agosto de 2023, que rectifica el Informe de Aumento de Plazo de la Obra, "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 6) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 7) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia de Secretaría Municipal.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

#### **DECRETO**

**1° REGULARÍCESE**, la modificación de contrato "MEJORAMIENTO PASAJES PROLONGACION - 15 DE OCTUBRE Y KARUKINKA", de fecha 22 de agosto de 2023 y que a continuación se transcribe:

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA**  
**"MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA,**  
**CERRO SOMBRERO".**

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 22 de agosto del año 2023, comparecen: por una parte, COMERCIAL M Y J SPA., RUT: 77.093.481-8, representada por su Gerente General don MARCELA CAMPOS BARRIENTOS, factor de comercio, RUT: 633.4141, ambos domiciliados en calle Av. Eduardo Frei N°533, ciudad de Punta Arenas, Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ERNYC5-671>





en adelante indistintamente "LA EMPRESA CONTRATISTA" o "LA CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 28 de febrero de 2023 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
2. Con fecha 28 de febrero de 2023 se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término original de las obras el 28 de julio de 2023, o el día hábil siguiente si recayere en día feriado.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de fiel cumplimiento del contrato, Certificado de Fianza, Ley 20.179.- pagadero a la vista, N° de folio B0139441, de la Sociedad de Garantía Recíproca, MÁS AVAL, por un monto de \$3.349.515.- con vencimiento original el 24 de enero de 2024.
4. A través de solicitud de fecha 27 de julio de 2023, ingresada a oficina de partes el mismo día, el contratista solicita por PRIMERA vez un aumento de plazo, esta vez por 44 días corridos, para el término de la obra, señalando como causa de la solicitud que la empresa FERAM, Ferretería técnica industrial, informó *"problemas logísticos de sus proveedores de cargas, asociados o cortes de ruta el sector de Bariloche Villa la Angostura, de esta manera se determinó redestinarlas vía carga marítima en el tramo Puerto Montt a Puerto Natales, estimando la llegada a Punta Arenas para el día 25 de agosto del presente año"*.
5. Por error en la transcripción de la fecha contenida en Informe de Aumento de Plazo, y constando en aquel haberse aceptado el aumento de plazo de 42 días corridos, se debió rectificar la fecha fijada para la entrega de la obra, que indicaba el 8 de octubre de 2023. Esta rectificación se materializó mediante Decreto Alcaldicio 567/(Sección "B"), de fecha 11 de agosto de 2023, que rectifica Decreto Alcaldicio 540/(Sección "B"), que a su vez rectifica el Decreto Alcaldicio 527/(Sección "B"), estableciéndose como fecha de entrega de las obras el 8 de septiembre de 2023.
6. A través de Of. Ord. 428 de fecha 22 de agosto del año 2023, la Dirección de Obras Municipales da a conocer al contratista el INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO", de fecha 31 de julio, y el Decreto Alcaldicio Rectificador N°567/(Sección "B"), de fecha 11 de agosto de 2023, mediante el cual la señalada dirección informa la aprobación de la solicitud de aumento de plazo, informando el error en la transcripción de las fechas entregadas con anterioridad (08/10/2023), estableciendo que la obra deberá ser recepcionada provisoriamente el 08 de septiembre de 2023.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-1-SE23, las partes acuerdan modificar el numeral SEXTO del contrato quedando de la siguiente manera:

*"SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 192 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno"*.





**TERCERO:** La modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 9.3 de las Bases Administrativas Generales.

**CUARTO:** La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio del año 2021. La personería de doña MARCELA CAMPOS BARRIENTOS, para actuar en representación de la empresa COMERCIAL M Y J SPA., consta en Certificado de Estatuto Actualizado emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 14 de febrero de 2023, en que consta su calidad de Gerente General. Se acompaña igualmente Certificado de Vigencia que se presente al momento de la firma de este instrumento. Actuando en este acto don Juan Carlos Asencio Gallardo, en representación de doña Marcela Campos Barrientos para actuar en nombre de la empresa COMERCIAL M Y J SPA en virtud de poder otorgado por con fecha 3 de marzo de 2023 ante el Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Punta Arenas, don Pablo Valenzuela Pérez.

**QUINTO:** Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DOM, SECPLAN y **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/PTM/dmp





---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ERNYC5-671>